



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

*"Juntos, la gestión es mejor"*

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336-2025-MPSP/A

San Pablo, 22 de septiembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.**

**VISTO:**

El proveído S/N del despacho de Alcaldía, de fecha 22 de septiembre del 2025; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2025-MPSP/C, de fecha 28 de agosto de 2025; el Informe N° 0341-2025-MPSP-GPP/NMQV de fecha 13 de agosto del 2025, el Informe Legal N° 044-AAHA/GAJ-MPSP de fecha 20 de agosto del 2025; y demás documentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estos son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene como una de sus atribuciones celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de promoción del desarrollo económico local, tienen como función: "(...) 1.4 Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial. (...)";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° sobre colaboración entre entidades del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; así también el numeral 88.3, establece que por los





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

*"Juntos, la gestión es mejor"*

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336-2025-MPSP/A

convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; de igual manera el numeral 88.4, establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, Informe N°0341-2025-MPSP-GPP/NMQV, de fecha 13 de agosto, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite Informe Técnico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC de la Provincia de San Pablo al 2040 y recomienda la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Pablo y el Gobierno Regional de Cajamarca; a fin de recibir la asistencia técnica correspondiente y de acuerdo a los plazos establecidos por el ente rector CEPLAN, contar con el Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC de La Provincia de San Pablo 2040;

Que, mediante Informe Legal N° 044-2025-AAHA/GAJ-MPSP de fecha 26 de agosto, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente aprobar mediante Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Pablo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Pablo y el Gobierno Regional de Cajamarca

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2025-MPSP/C, de fecha 28 de agosto de 2025, se acordó aprobar y autorizar por unanimidad al señor alcalde Alfonso Romero Moza, la suscripción del convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Pablo y el Gobierno Regional de Cajamarca; a fin de recibir la asistencia técnica correspondiente y de acuerdo a los plazos establecidos por el ente rector CEPLAN, contar con el Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC de La Provincia de San Pablo 2040;

Que, a través del proveído S/N del despacho de Alcaldía, de fecha 22 de septiembre del 2025, solicita emitir la Resolución de Alcaldía Correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 59.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Pablo y el Gobierno Regional de Cajamarca; a fin de recibir la asistencia técnica correspondiente y de acuerdo a los plazos establecidos por el ente rector CEPLAN, contar con el Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC de la Provincia de San Pablo 2040; por tanto, autorizar al señor Alcalde Alfonso Romero Moza la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional que obra como anexo a la presente resolución.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

*"Juntos, la gestión es mejor"*

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336-2025-MPSP/A

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas y órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Pablo, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretara General notificar, la presente resolución a las partes y áreas pertinentes, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN PABLO - CAJAMARCA

*Alfonso Romero Moza*  
ALCALDE PROVINCIAL

